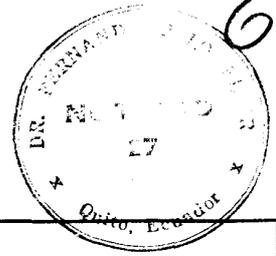




NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0 1993

RAZON. Mediante resolución número 94.1.1.1.1 2007, de fecha 20 de diciembre de 2007, emitido por la Superintendencia de Cias, Artículo Segundo, aprobó la Constitución de la 'ia SERVISILVA CIA LTDA. en los términos constantes. Quito, 31 de enero de 1995. EL NOTARIO. *Fernando Polo Elmir*
NOTARIO-47

Fernando Polo Elmir

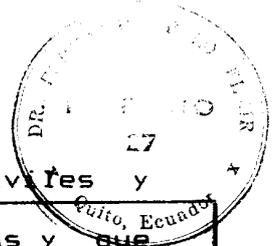
1	CONSTITUCION DE COMPANIA DE
2	RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA
4	RODAS SERVISILVA CIA LTDA
5	Formada por:
6	SRTA. MARLIN AMELIA SILVA RODAS
7	SRTA ICELA ERNESTINA SILVA RODAS
8	R. GERMAN SILVA
9	POR S/. 2'000,000,00
10	DI 3 COPIAS
11	AS
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
13	República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho (28) de
14	Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi,
15	Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del
16	cantón Quito, comparece, MARLIN AMELIA SILVA RODAS, casada,
17	ICELA ERNESTINA SILVA RODAS, soltera y el señor GERMAN
18	SILVA, soltero- Los Comparecientes son mayores de edad, de
19	nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Coca
20	provincia del Napoy y de tránsito por esta ciudad de Quito,
21	legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
22	conocerle doy fe, y, dicen: Que elevan a escritura pública
23	la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
24	transcribo dice lo siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro
25	de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la de
26	Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al
27	tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen al
28	

1 otorgamiento de la presente Escritura las siguientes
2 personas: Uno) MARLIN AMELIA SILVA RODAS DE TORRICO, Dos)
3 ICELA ERNESTINA SILVA RODAS, y, Tres) GERMAN SILVA.- Los
4 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
5 domiciliados en Coca, provincia de Napo casada y solteros
6 respectivamente. Declaran los intervinientes su voluntad
7 expresa constituir, como en efecto lo constituyen, una
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a la Ley de
9 Compañías y a los Estatutos Sociales que constan a
10 continuación: SEGUNDA: ESTADUTOS SOCIALES.- Los Estatutos
11 Sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la
12 Compañía son los que constan de los siguientes Artículos:
13 Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía se
14 denominará "COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA
15 RODAS SERVISILVA CIA LTDA, " su nacionalidad es
16 Ecuatoriana, Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL: El objeto
17 Social de la Compañía es la realización de las siguientes
18 actividades: Proveer de toda clase de productos y servicios
19 que requieran las compañías petroleras o afines; podrá la
20 Compañía importar y comercializar maquinarias, vehículos,
21 herramientas y suministros necesarios para el
22 cumplimiento de su fin social, prestación de servicio de
23 transporte terrestre o fluvial, tanto de carga como de
24 personas a través de compañías o empresas ya establecidas
25 con permiso de operación. La Compañía está en capacidad
26 de torgar y aceptar agencias, distribuciones y
27 representaciones de personas naturales o jurídicas,
28 nacionales o extranjeras. En general, la Compañía puede



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
 2 mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y
 3 tengan que ver mediata o inmediata con el objeto
 4 propuesto. Artículo Tercero: PLAZO: El plazo de duración
 5 de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde
 6 la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro
 7 Mercantil. el plazo podrá prorrogarse por decisión de la
 8 Junta General de Socios. Artículo Cuarto.- DOMICILIO: el
 9 domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito. Podrán
 10 establecerse sucursales, agencias, representaciones o
 11 delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
 12 así como trasladar su domicilio principal a otro lugar
 13 del territorio nacional, previa autorización de la Junta
 14 General de Socios. Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El
 15 Capital Social de la Compañía es de dos millones de
 16 sures, dividido en dos mil participaciones sociales de
 17 un mil sures cada una, iguales e individuales,
 18 íntegramente suscritas y pagadas en la forma que el
 19 final de la presente Escritura se expresa. Artículo
 20 Sexto.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los
 21 certificados de aportación que la Compañía entregará a
 22 los socios serán emitidos por la suma total de
 23 participaciones que cada uno posea, los mismos que serán
 24 negociables, irán firmados por el Presidente y el
 25 Gerente General. Las participaciones son indivisibles y
 26 transmisibles por herencia y puedan cederse por el
 27 consentimiento unánime del capital social, de
 28 preferencia a los mismos socios, en cuanto a sus

1 características y efectos se sujetarán a los previstos
2 en la Ley de Compañías. Artículo Séptimo.-
3 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará
4 gobernada por la Junta General de Socios y será
5 administrada por medio del Presidente y del Gerente
6 General. Artículo Octavo: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
7 La Junta General de Socios estará formada por los socios
8 legalmente con convocados y reunidos. Es el órgano
9 Supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y
10 deberes previstos en la Ley de Compañías. Tiene los
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos los
12 negocios sociales y podrá tomar las decisiones que
13 creyere convenientes para la adecuada marcha de la
14 empresa. Señalará las remuneraciones que deban percibir
15 los funcionarios que ella designe. Artículo Noveno.-
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la
17 Junta General: a) Designar y remover por las causas
18 legales al Presidente y al Gerente General, b) aprobar
19 las cuentas y los balances que presente el Gerente
20 General, c) Resolver acerca del reparto de utilidades,
21 d) Resolver acerca de las amotizaciones de las partes
22 sociales, e) Consentir en la Cesión de las
23 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
24 socios, f) Decidir acerca del aumento del capital
25 social, disminución del mismo y la prórroga del contrato
26 social, g) Resolver acerca del gravamen o enajenación de
27 los inmuebles de la compañía, h) Acordar la exclusión
28 del socio o de los socios de acuerdo a las causales



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



establecidas en la Ley, i) y demás facultades previstas
1 en la Ley y en los Estatutos. Artículo Décimo: CLASE DE
2 REUNIONES.- CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta
3 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
5 trimestre posterior a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía mediante convocatoria. Las
7 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando
8 fueren convocadas. Las Juntas Generales y
9 Extraordinarias se reunirán por convocatoria del
10 Presidente o del Gerente General, por su propia
11 iniciativa o a pedido de un número de socios que
12 represente por lo menos el diez por ciento del capital
13 social, para tratar los asuntos que se indiquen en la
14 convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante
15 carta suscrita por el Presidente o el Gerente General,
16 dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado
17 en la Compañía, con ocho días de anticipación al día
18 fijado para la reunión. Cuando los socios estuvieren
19 reunidos, podrán acordar por unanimidad constituirse en
20 Junta Universal, en cualquier lugar del territorio, de
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
22 ochenta de la Ley de Compañías. Las actas de la Juntas
23 Generales se llevarán en hojas móviles, escrituras a
24 máquinas en el anverso y reverso, que deberán ser
25 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
26 una a una por el Secretario. Son atribuciones de la
27 Junta General las determinadas en el Artículo ciento
28

veinte de la Ley de Compañías y las señaladas en éstos

1 Estatutos. Artículo Décimo Primero: DECISIONES: La Junta
2 General se considera suficientemente instalada en primea
3 convocatoria cuando concurra a ella por lo menos el
4 sesenta por ciento del capital social. En segunda
5 convocatoria se reunirá con el número de socios
6 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
7 que se haga. Las decisiones que se tomen en la Junta
8 General se tomarán por mayoría de votos del capital
9 social concurrente. Cada participación de un mil sucres
10 de derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
12 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los socios, inclusive para los no asistentes
14 o lo que votan en contra, sin perjuicio de la acción que
15 tiene éstos para impugnar los acuerdos ilegales de la
16 Junta. Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE: El
17 Presidente será designado por la Junta General y tendrá
18 las siguientes atribuciones: UNO: Velar por el
19 cumplimiento de la Ley, los estatutos y las Resoluciones
20 de la Junta General, DOS: Presentar un informe anual de
21 actividades y los proyectos de las Resoluciones que
22 creyere convenientes; TRES: Suscribir conjuntamente con
23 el Gerente General los certificados de aportación,
24 CUATRO: Reemplazar al Gerente General en caso de
25 ausencia o impedimento de éste. Si la Ausencia o
26 impedimento fuere definitivos convocará cuanto antes a
27 la Junta General para que se designe el reemplazo
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0 0006

1 correspondiente, CINCO: Presidir la Junta General de
2 Socios; SEIS: Las demás que designe la Junta General de
3 Socios. Artículo Décimo Tercero: DEL GERENTE GENERAL: La
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá
6 celebrar a nombre de ésta toda clase de actos y
7 contratos, tendrá las atribuciones y deberes que la Ley
8 y los Estatutos le señale. Si no se designa un Ad-hoc,
9 el Gerente General será designado por la Junta General
10 de Socios. Artículo Décimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL
11 GERENTE GENERAL: Al Gerente General le corresponde: UNO:
12 Recibir mediante inventario los bienes y valores
13 sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su
14 administración general responderá ante la Junta General,
15 DOS: Manejar los dineros, bienes y valores de la
16 Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos
17 relacionados con el objeto social, con las más amplias
18 facultades que se le puede conferir a los Apoderados
19 Generales, TRES: Abrir y cerrar cuentas bancarias y
20 girar sobre ellas, CUATRO: comparecer en juicio a nombre
21 de la Compañía, ya sea como actor o como demandado,
22 CINCO: Otorgar Poderes Generales previa autorización de
23 la Junta General de Socios. Artículo Décimo Quinto.- El
24 Presidente y el Gerente General serán designados por la
25 Junta General de Socios y durarán dos años en sus
26 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No
27 necesariamente deberán ser socios de la Compañía.
28 Artículo Décimo Séptimo. En todo lo no previsto en los

Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de

Compañías. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

SOCIAL: el Capital Social de la Compañía es de dos millones de sucres, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y el pago se lo realiza así:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Marlin Silva	600	600.000	300.000	300.000
German Silva	600	600.000	300.000	300.000
Icela Silva	800	800.000	400.000	400.000

TOTAL	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000

CUARTA.- Se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente a la señora Marlin Silva Rodas y como Gerente General a la señora Icela Silva Rodas, por el período de dos años previsto en éste mismo Estatuto, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Se autoriza al doctor Rubén Picuassi, para que efectúe todas las gestiones necesarias para la legalización final de la Compañía. Ustes, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Usted, señor Notario se servirá agregar las solemnidades de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.

(HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Ruben Picuassi,



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR



0007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 94-099-030** abierta el **05 DE OCTUBRE DE 1994** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **SERVISILVA LTDA. (COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS)** la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000)**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ICELA ERNESTINA SILVA RODAS	S/. 400.000
MARLIN AMELIA SILVA RODAS	S/. 300.000
GERMAN SILVA JIMENEZ	S/. 300.000
TOTAL ...	S/. 1'000.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, OCTUBRE 05 DE 1994
Lugar y Fecha de emisión

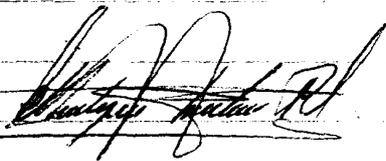
[Firma manuscrita]
Firma autorizada



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número
2 dos mil trescientos sesenta y cinco.- Para la celebración
3 de la presente escritura se observaron todos los
4 preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
5 compareciente integralmente por mi el Notario, se
6 ratifica en todo lo dicho y para constancia firma
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

8 

9
10 SRA. MARLIN SILVA RODAS C.I. 150047601-3

11
12 

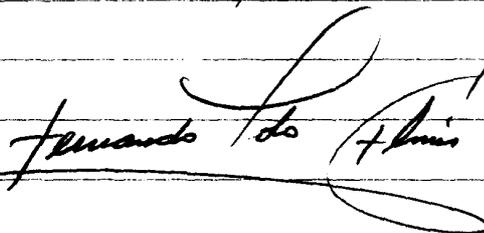
13
14 SRA. ICELA SILVA RODAS Céd. Ident. 150017930-2

15
16 

17
18 SR. GERMAN SILVA C.I. 060271095-6

19
20
21 -9-

22 El Notario.

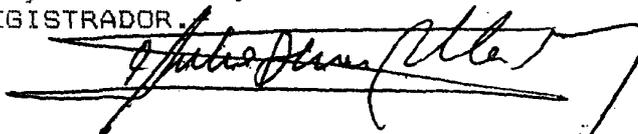
23
24
25 
26
27
28

Se otorgó ante el Doctor Jorge Martinez Dolberg, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta **CUARTA** -- COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Fernando Polo Elmir". Below the signature, the text "NOTARIO 27" is printed in a bold, sans-serif font.

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 28 DE DICIEMBRE DE 1994, bajo el número 1804 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la cuarta copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía COMPANIA DE SERVICIOS GENERALES SILVA RODAS SERVISILVA CIA. LTDA. .-Otorgada el 28 DE OCTUBRE DE 1994, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito DR. FERNANDO POLO E. .- Se fijó un extracto signado con el número 1178.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 24489 .- Quito, a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.



Dr. Julio César Jiménez M.
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO